

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

TOMO XVII. }

HUARAZ, SABADO 21 DE JUNIO DE 1873.

{ Num. 23.

## SECCION LEGISLATIVA.

MANUEL PARDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso Extraordinario, ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que organice las fuerzas de policía del modo mas conveniente al buen servicio público.

Art. 2º Las fuerzas de policía no excederán de cinco mil hombres. Los gastos que su conservacion demanda se sujetarán á las partidas que con tal objeto se voten en el presupuesto general.

Art. 3º Se establecerán comisarías en las capitales de Departamento ó en los lugares que el Poder Ejecutivo crea necesario. Su número no excederá de veintiocho en toda la República, debiendo ser nombrados los comisarios de entre los jefes indefinidos que perciban á lo ménos la tercera parte del haber de su clase efectiva.

Art. 4º Las fuerzas de policía tendrán tres pagadores con el haber mensual de cien soles, nombrados por el Ministro del ramo, de entre los gravantes al fisco.

Art. 5º Se deroga el artículo 3º de la ley de 6 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos y todos los reglamentos que estén en contradiccion con la presente ley.

Art. 6º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de los resultados de la autorizacion que se le concede y propondrá las reformas que deban adoptarse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso. Lima, Abril tres de mil ochocientos setenta y tres.

Manuel F. Benavides, Presidente del Senado.—José Simeon Tejeda, Presidente de la Cámara de Diputados.—Felix Manzanares, Secretario del Senado.—José M. González, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno; en Lima, á siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

MANUEL PARDO.

Francisco Rosas.

## SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, 10 de Junio de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

El Coronel D. Vicente Escobar, como debe US. estar impuesto por los periódicos de esta ciudad, con una montonera

compuesta de veintinueve ó treinta oficiales de los caídos, se presentó en días pasados en la hacienda de Cieneguilla, distante pocas leguas de esta Capital. Tan luego como el Gobierno tuvo conocimiento de lo que ocurría, dictó las mas activas y eficaces medidas para la persecucion y destruccion de dicha montonera, la que evitando ponerse al alcance de las fuerzas que la perseguían, logró entrar en la ciudad de Huancayo en la madrugada del 28 del pasado. Mas no encontrando apoyo en aquella digna poblacion y viéndose estrechada por las fuerzas del Sr. Prefecto de aquel Departamento y por las del teniente coronel D. Jose La-Torre, que se encontraba á la cabeza de una parte del Regimiento Húzares de Junin, abandonó dicha ciudad el 29, y se dirigió en dispersion á refugiarse en la montaña de Lacabamba. Perseguida por una fuerza al mando del Sargento mayor D. José S. Alvarado, fué alcanzada el día 3 en el punto llamado Panti. Allí se trabó un choque, cuyo resultado ha sido la destruccion de la montonera, quedando de los que la componian cinco muertos y nueve prisioneros; entre ellos tres heridos incluso el Coronel Escobar. De las fuerzas del Gobierno tres muertos, dos heridos y el Sargento mayor D. Manuel Gomes Sanchez herido en una pierna. El orden queda pues restablecido en Huancayo.

Lo que me es satisfactorio comunicar á US. para su conocimiento, y para que lo ponga en el de los habitantes de ese Departamento.

Dios guarde á US.—FRANCISCO ROSAS.

Lima, 11 de Junio de 1873.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Para la obra q' escribe el Geólogo Consultor D. Antonio Rainondi, necesita un completo conocimiento de los lugares poblados en todos los distritos de la República. En esta virtud, proceda US. á ordenar, bajo de su propia responsabilidad á los Gobernadores de los distritos del Departamento de su mando, formen una relacion exacta de los habitantes de los pueblos, aldeas, caseríos y estancias comprendidos en cada Distrito, procurando sea lo mas minucioso posible en los distritos limítrofes con las Repúblicas vecinas, y señalando los linderos que tengan con ellas. Previñiendo á US. que debiendo acopiarse estos datos en este Ministerio á la posible brevedad, señale un término fijo á los gobernadores, para que formen la relacion de los distritos, que US. remitirá tan luego como se reciban en esa Prefectura, debiendo US. deponer á los gobernadores que no den puntual cumplimiento; y tomando todas las medidas que estime oportunas, para que se obedezca esta disposicion.

Dígolo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.—F. ROSAS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Direccion General de Justicia y Beneficencia. —Lima, á 5 de Junio de 1873.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash.

S. E. el Presidente, en acuerdo de hoy, ha tenido á bien nombrar Escribano publico de la Provincia de Santa á D. Francisco R. Hurtado; propuesto, como único opositor, por la Corte Superior de ese Departamento.

Comunico á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.—JUAN SANCHES SILVA.

Direccion General de Instruccion Pública y Cultó.—Lima, 14 de Junio de 1873. Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

En acuerdo de hoy S. E. el Presidente ha decretado lo que sigue:

«Visto este oficio del Prefecto del Departamento de Ancash y estando á las razones expuestas, en él: autorízase á la Comisión Departamental de Instruccion, para q' pueda trasladar las escuelas consideradas en el Presupuesto general q' funcionan en distritos de muy escasa poblacion, á otros en los que haya un numero suficiente de niños, y que reunan las demas condiciones vigentes; debiendo ejercer esta autorizacion, solo hasta el dia en que quede definitivamente instalado el Concejo Departamental.

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á US.—JUAN COSSIO.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Direccion de Contabilidad General y Crédito.—Lima, Junio 14 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Satisfaciendo el pedido del Sub-Prefecto de la Provincia de Pallasca, que adjunta US. á su oficio de 7 del actual, he ordenado en la fecha, á la Caja Fiscal de esta Capital, procure remitir la suma de mil soles (1000 soles) en cobre á la de la dependencia de US., no pudiendo asegurarse si será posible remitir ese total, pues esta clase de moneda se halla muy escasa.

Dios guarde á US.—Luis Cáceres.

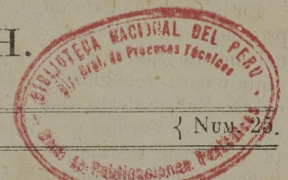
Direccion de Administracion.—Lima, Junio 14 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

En vista de un expediente promovido por el escribano de Estado de la Provincia de Huáylas don Manuel Borja Duque, el Supremo Gobierno por decreto de 31 de Mayo próximo pasado, se ha servido nombrar al citado don Manuel Borja Duque escribano de minas de dicha provincia sin mas emolumento que los derechos de arancel.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.—J. R. DE LIZOUR.



Señor Don Estanislao Riquelme

Señor Don Juan Manuel de

SECCION DEPARTAMENTAL.

ACTA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PALLASCA.

En la Villa de Corongo, Capital de la provincia de Pallasca, á los trece dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y tres: reunidos bajo la presidencia del Sr. Sub-prefecto don Vicente Terry, los señores Vocales que al pie de esta acta suscriben, acordaron: 1º dar cuenta de haberse puesto el pase y tomado razon del título del preceptor de Couchúcos, Nieto; 2º avisar la marcha regular de escuelas en ejercicio; y 3º pedir la dotacion de preceptores para las escuelas de Cusca, Pampas, Lacabamba, Puyalli y Ancos.

Con lo que terminó el acto que para constancia firmamos.—Vicente Terry—Pedro Ingar.—Martin Jaramillo.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Pomabamba.—Pomabamba, á 6 de Junio de 1873.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto, Presidente de la Junta Departamental de Instrucción.

He recibido el estimable oficio circular de US. de 30 del próximo pasado nº 22, en el que se sirve transcribirme el oficio del Sr. Director de Contabilidad que me es honroso contestar.

El presupuesto General asigna veintuna escuelas para esta Provincia; de las que funcionan diez y ocho: diez y seis de niños en los pueblos de Pomabamba, Huayllan, Chullin, Siccibamba, Umbe, Sihuás, Quichis, Parobamba-chico, Piscobamba, Casca, Musga, Llama, Llumpa, Lucma, Parobamba y Piscos: dos de niñas en Pomabamba y Sihuas.

Las escuelas de niñas de Piscobamba y Parobamba, se han clausurado hace poco por renuncia de sus preceptoras y la escuela de niñas de Chingalpo por destitución del preceptor.

Las escuelas q' en el dia funcionan marchan con la regularidad que puede desearse. Los preceptores son bastante contrahidos; las autoridades llamadas á vigilar la instrucción son inmejorables en el cumplimiento de sus deberes; los padres son solícitos para mandar á sus hijos á la escuela: en fin, todo presenta una perspectiva alhagüeña, de pocos meses á esta parte.

Pero en medio de esta bien andanza se nota con dolor, la carencia absoluta de locales y los útiles necesarios para la educación fácil de los niños.

Por reiterados oficios dirigidos á US. he hecho notar que la mayor parte de las escuelas están situadas en casitas estrechas, otras en corredores y finalmente algunas sobre cárceles.

Ahora que el Supremo Gobierno tiene su mano bien hecha á los pueblos, es muy justo que tambien se digne echar una ojeada á esta Provincia que tanto necesita de su auxilio.

Dios guarde á US.—B. S. C. P.—FABIAN S. OSORIO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Que presenta el Tesorero Municipal que suscribe á la H. Corporación de la Provincia de Santa, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de sus atribuciones, para que conforme á él y demas leyes especiales, rija segun convenga en el año de 1873, siendo las rentas con que deben cubrirse los gastos en él considerados las siguientes.

de la provincia por la parte que á este distrito corresponde..... 70 " 25 Para premio de recaudacion al Síndico al 2 pº..... 20 "

INGRESOS.

DISTRITO DE CASMA.

Por cobrar á diversos deudores..... 1011 20  
 Por lo que producen los terrenos de Casma alta que obtiene en conducción Dona Casimira Arce..... 41 60  
 Por los id. de id. id. don Manuel Pérez..... 49 "  
 Por cánon que paga don Fernando Lomparte por los terrenos de "Taboncillo"..... 40 "  
 Por arrendamiento del potrero denominado don Cecilio Rodríguez que obtiene don Melchor Armas..... 24 "  
 Producto por el arrendamiento de las Salinas de "Portugas" rematado á favor de don Nicolas Rivera..... 100 60  
 Producto del ramo de sisa rematado en favor de dona Mercedes Montoya..... 140 "  
 Producto del ramo de chicha administrado por don Domingo Lara..... 78 80  
 Producto del ramo de Mojonazgo administrado por don Pedro Gamarra..... 96 "

Suma..... 1579 20

DISTRITO DE NEPEÑA.

Por cobrar á diversos deudores..... 1748 26  
 Producto de las Salinas cuyo arrendamiento obtiene don Santos Márquez..... 1120 "  
 Idem de los ramos de chicha y sisa..... 180 "

Suma..... 8948 26

DISTRITO DE SANTA.

Por cobrar á varios deudores..... 1068 18  
 Producto de los ramos de chicha, sisa y mojonazgo..... 414 "

Suma..... 1477 18

DISTRITO DE MORO.

Producto de los ramos de arbitrios por un cálculo aproximado..... 140 "

DISTRITO DE HUARMEY.

Producto de los ramos de arbitrios por un cálculo aproximado..... 100 "

DISTRITO DE YAUTAN.

Por lo que aproximadamente pueden producir los terrenos de Canchapampa, como así mismo por los ramos de arbitrios municipales..... 90 "

Suma..... 5434 59

Segun aparece, el distrito de Casma tiene de ingresos para el año de 1873, mil quinientos setenta y nueve soles veinte centavos, advirtiéndose que queda una parte de terrenos que nada produce por que no hay quien los quiera arrendar; el de Nepeña tres mil cuarenta y ocho soles veinte y seis centavos; el de Santa tres mil quinientos ochenta y un soles trece centavos; el de Moro ciento cuarenta soles; el de Huarmey cien soles y de Yautan noventa soles; existiendo una parte de estas rentas sin rematarse por falta de pastores en las diversas veces que se han convocado. De suerte que aproximadamente se cuenta por ingresos de toda la provincia la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro soles cincuenta y nueve centavos. s. y. u. o.

Estas rentas Municipales se aplican en lo siguiente:

GASTOS ORDINARIOS.

Municipalidad.

CASMA.

1 Para pago de arrendamiento de la casa consistorial á seis soles cuarenta centavos al mes..... 76 80  
 2 Para gastos de oficina y escritorio de la Municipalidad á un sol

al mes..... 12 " 8 Para pago al Amanuense de la Municipalidad á veinte soles al mes..... 240 " 4 Para pago del portero de la misma á seis soles cuarenta centavos al mes..... 76 80 5 Para compra de muebles que faltan, un escudo, sellos y bandera..... 50 " 6 Para pago del porte de la correspondencia oficial..... 16 " 7 Para gastos de impresion de los documentos que fuere preciso publicar..... 9 " Suma..... 479 60

NEPEÑA.

8 Para gastos de escritorio de la Agencia Municipal á 50 centavos al mes..... 6 " 9 Para pago del porte de la correspondencia oficial..... 10 " Suma..... 16 "

SANTA.

10 Para gastos de escritorio de la Agencia Municipal á 50 centavos al mes..... 6 " 11 Para pago del portador de la correspondencia oficial..... 8 " Suma..... 14 "

MORO.

12 Para pago de los gastos de escritorio de la Agencia Municipal á 50 centavos al mes..... 6 " 13 Para pago del porte de la correspondencia oficial..... 6 " Suma..... 12 "

HUARMEY.

14 Para gastos de escritorio de la Agencia Municipal á 20 centavos al mes..... 2 40 Suma..... 6 40

YAUTAN.

16 Para gastos de escritorio de la Agencia Municipal á 20 centavos al mes..... 2 40 17 Para el pago de porte de la correspondencia oficial..... 4 " 15 Para pago del porte de la correspondencia oficial..... 4 " Suma..... 6 40

TESORERÍA Y RECAUDACION.

CASMA.

13 Para pago al Tesorero Municipal de la provincia por los fondos que administra, incluidos los gastos de escritorio á 25 soles mensuales, que deben de pagarse de todos los fondos de la provincia, corresponde á este distrito proporcionalmente 92 soles..... 92 " 19 Para compra de libros en que debe llevarse la cuenta del año, que así mismo debe costearse de los fondos de toda la provincia, corresponde á los de este distrito.... 4 "

20 Para compra de dos sellos uno de lacre y otro de tinta, para timbre y seguridad de la correspondencia y órdenes de la Tesorería, 10 soles..... 10 " Suma..... 106 "

NEPEÑA.

21 Para pago al Tesorero Municipal de la provincia por la parte que á este distrito corresponde, 110 soles..... 110 " 22 Para premio al Síndico por lo que recaudare al año; al respecto del 2 pº conforme á ley..... 4 " 23 Por la parte que corresponde en la compra de libros..... 4 "

Suma..... 144 "

SANTA.

24 Para pago al Tesorero Municipal

REGISTRO OFICIAL DE ANCASH.

26 Para la compra de libros en la parte que á este distrito corresponde.....	2	"	51 Para útiles de la misma.....	8	"	77 Para alumbrado de los lugares públicos.....	10	"
Suma.....	92	"	Suma.....	20	"	YAUTAN.		
MORO.			SEGURIDAD PUBLICA.			78 Para alumbrado de los lugares públicos.....	5	20
27 Para pago al Tesorero Municipal de la provincia por la parte que á este distrito corresponde...	12	"	CASMA.			POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.		
28 Para id. por derechos de recaudacion al Sindico.....	2	"	52 Para los arrendamientos de la casa que sirve de cárcel á 4 soles 80 centavos al mes.....	57	60	CASMA.		
Suma.....	14	"	53 Para alumbrado de la cárcel á 3 soles al mes.....	36	"	79 Para compostura y conservacion de caminos.....	50	"
HUARMEY.			54 Para manutencion de presos y su curacion.....	150	"	80 Para compra de una puerta y dos ventanas para el local de Instruccion de Yautan.....	72	"
29 Para pago al Tesorero Municipal por la parte que á este distrito corresponde.....	8	"	Suma.....	243	60	81 Para compostura y refaccion de puentes y caminos públicos.....	80	"
30 Por derechos de recaudacion al Sindico.....	2	"	NEPEÑA.			82 Para una puerta y conduccion del panteon de Buenavista.....	80	"
Suma.....	10	"	55 Para alumbrado de la cárcel 20 soles.....	20	"	83 Para pago á un empleado que sirve en el ramo de Policia á 10 soles al mes.....	120	"
YAUTAN.			56 Para manutencion y traslacion de los presos que se remiten á disposicion de la autoridad competente 150 soles.....	150	"	Suma.....	402	"
31 Para pago al Tesorero Municipal por la parte que á este distrito corresponde.....	8	"	57 Para pago á un alcaide de la cárcel á 8 soles al mes.....	96	"	NEPEÑA.		
32 Por derechos de recaudacion al Sindico.....	2	"	Suma.....	266	"	84 Para la conclusion del panteon segun contrato celebrado con D. Bernardino Magari.....	814	"
Suma.....	10	"	SANTA.			85 Para mejora y conservacion de caminos, reparo y compostura de puentes.....	100	"
INSTRUCCION PRIMARIA.			58 Para compra de una puerta para la cárcel treinta soles.....	30	"	86 Para construccion de un local que sirva de escuela con sus respectivos Departamentos para hombres y mujeres.....	1400	"
CASMA.			59 Para alumbrado de la cárcel 12 soles.....	12	"	Suma.....	2314	"
33 Para pago de arrendamiento de dos locales para las escuelas de niñas á 4 soles 80 centavos c/u...	115	20	60 Para manutencion y traslacion de presos 100 soles.....	100	"	SANTA.		
34 Para útiles de ambas escuelas á 16 soles c/u.....	32	"	61 Para pago á un alcaide de la cárcel á 4 soles 80 centavos al mes.....	57	60	87 Para compostura de caminos, formacion de ocho puentes y refaccion de seis mas.....	100	"
35 Para pago á un preceptor de una escuela de niños que se debe establecer en Buenavista á 20 soles al mes.....	240	"	Suma.....	199	60	88 Para construccion de un local que sirva de escuela de niños con su departamento para niñas 988 soles.....	988	"
36 Para local y útiles de dicha escuela 16 soles al año.....	16	"	MORO.			Suma.....	1088	"
Suma.....	403	20	62 Para alumbrado de la cárcel.....	8	"	MORO.		
NEPEÑA.			63 Para manutencion y traslacion de presos.....	40	"	89 Para la mejora de caminos y reparo de puentes.....	20	"
37 Para pago de arrendamiento de dos locales para las escuelas de niños y niñas á 3 soles c/u. al mes.....	72	"	64 Para pago de un alcaide de la cárcel á 4 soles al mes.....	48	"	HUARMEY.		
38 Para útiles de ambas escuelas á 16 soles c/u.....	32	"	Suma.....	96	"	90 Para la compostura de puentes..	10	"
39 Para arrendamiento del local que sirve de escuela en Huambacho á 1 sol al mes.....	12	"	HUARMEY.			YAUTAN.		
40 Para útiles de dicha escuela 10 soles.....	10	"	65 Para el alumbrado de la cárcel..	6	"	91 Para la compostura de puentes..	7	20
Suma.....	126	"	66 Para manutencion y traslacion de presos.....	30	"	DERECHOS DEL COMUN.		
SANTA.			Suma.....	36	"	CASMA.		
41 Para pago de arrendamiento de dos locales para las escuelas de niños y niñas á 2 soles 40 centavos al mes c/u.....	57	60	YAUTAN.			92 Para atender en juicio los derechos del comun siempre que fuere preciso defenderlos.....	57	"
42 Para útiles de los mismos á 10 soles c/u.....	20	"	67 Para el alumbrado de la cárcel..	4	80	NEPEÑA.		
43 Para pago del arrendamiento del local de la escuela de Lacramarca á 80 centavos al mes.....	9	60	68 Para alimentacion y traslacion de presos.....	20	"	93 Para atender en juicio los derechos del comun siempre que fuere preciso defenderlos.....	50	"
44 Para útiles de la antedicha escuela 8 soles.....	8	"	Suma.....	24	80	GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
Suma.....	95	20	ORNATO Y SALUBRIDAD.			CASMA.		
MORO.			CASMA.			94 Para gastos que fuere preciso hacer, si se presenta como es natural un caso que lo requiera, y que no se haya previsto.....	100	"
45 Para pago del arrendamiento de dos locales para las escuelas de niños y niñas á 2 soles c/u.....	48	"	69 Para reparo y conservacion de la alameda.....	20	"	NEPEÑA.		
46 Para útiles de las mismas á 10 soles c/u.....	20	"	70 Para la compostura de varias calles y formar el aseo y limpieza de calles.....	50	"	95 Para gastos que fuere preciso hacer, si se presenta un caso que lo requiera, y que no esté considerado.....	68	26
Suma.....	68	"	Suma.....	70	"	SANTA.		
HUARMEY.			NEPEÑA.			96 Para gastos que fuere preciso hacer conforme á la partida anterior.....	21	53
47 Para pago de arrendamiento de dos locales para las escuelas de niños y niñas á 1 sol al mes c/u.	24	"	71 Para alumbrado de los lugares públicos.....	24	"	YAUTAN.		
48 Para útiles de dichas escuelas á 8 soles c/u.....	16	"	72 Para varios reparos que deben hacerse en la poblacion, á fin de formar el ornato de ella.....	50	"	97 Para gastos que fuere preciso hacer conforme á la partida anterior.....	16	40
Suma.....	40	"	Suma.....	74	"	Suma total.....	6931	39
YAUTAN.			SANTA.					
49 Para pago de arrendamiento del local de la escuela á 1 sol al mes.	12	"	73 Para el alumbrado de los lugares públicos.....	12	"			
Suma.....	12	"	74 Para la limpia de la plaza y varios reparos que deben hacerse en la poblacion á fin de formar el ornato de ella, y otros reparos que deben hacerse.....	50	"			
			Suma.....	62	"			
			MORO.					
			75 Para alumbrado de los lugares públicos.....	12	"			
			76 Para algunos reparos que deben hacerse en la poblacion.....	20	"			
			Suma.....	32	"			

RESUMEN DE EGRESOS DE CADA DISTRITO.

	CASMA.	NEPEÑA.	SANTA.	MORO.	HUARMEL.	YAUTAN.	TOTALES.
Municipalidad.....	479 60	16 "	14 "	12 "	6 40	6 40	534 40
Tesorería y recaudadores,	106 "	144 "	92 "	14 "	10 "	10 "	376 "
Instrucción primaria.....	403 20	126 "	95 20	68 "	40 "	20 "	752 40
Seguridad pública.....	243 "	266 "	199 60	96 "	36 "	24 80	766 "
Ornato y salubridad.....	70 "	74 "	62 "	32 "	10 "	5 20	253 20
Policía y obras públicas...	402 "	2314 "	1088 "	20 "	10 "	7 20	3841 20
Derechos del comun.....	57 "	50 "	...	...	...	...	107 "
Gastos extraordinarios....	100 "	63 26	21 53	...	...	16 40	201 19
<b>Suman.....</b>	<b>1860 80</b>	<b>3053 26</b>	<b>1562 13</b>	<b>242 "</b>	<b>112 40</b>	<b>90 40</b>	<b>6931 39</b>

DEMOSTRACION.

	CASMA.	NEPEÑA.	SANTA.	MORO.	HUARMEL.	YAUTAN.
Ingresos....	1579—20	3048—26	1477—13	140—,	100—,	90—,
Egresos.....	1860—80	3053—26	1562—13	242—,	112—40	90—,
	281—60	...5—,	...85—,	102—,	...12—40	...—,

Como se vé por la demostracion anterior que los Distritos de Casma, Nepeña, Santa, Moro y Huarmey no pueden con sus entradas cubrir sus gastos y cada uno tiene un déficit; el de Casma de doscientos ochenta y un soles sesenta centavos, el de Nepeña de cinco soles, el de Santa de ochenta y cinco soles, el de Moro de ciento dos soles, el de Huarmey de doce soles cuarenta centavos. Principalmente el de Casma donde resulta un déficit que no es posible salvar, á mas del que está presente, pues aunque existen numerosos y considerables créditos activos son de muy difícil cobro, porque la ruina de la agricultura en este distrito ha puesto en declarada quiebra, no solamente á los deudores del municipio sino hasta á las personas que las afianzaron; porque algunos han fallecido y otros se han ausentado y porque, finalmente, el Tesorero que suscribe ha encontrado repetidos obstáculos cuando ha tratado de ejecutar á algunos de los deudores: obstáculos que han provenido de resoluciones supremas, ó de la competencia que repetidamente ha abierto el Sr. juez de primera Instancia de esta provincia. Mientras tanto la alimentacion del crecido número de presos que han existido en la cárcel de esta villa, durante los años de 1870, 71 y el presente, han absorbido casi por completo la escasa renta con que el municipio cuenta en este distrito; de lo que necesariamente han resultado numerosos créditos contra la Tesorería, que no ha podido cubrir las órdenes de pago que la H. Corporacion ha girado, y que existen en poder de los tenedores de ellas, esperando la época en que se verifique su amortizacion de un modo sumamente pausado.

En semejante estado es de indispensable necesidad que la Corporacion se dirija por el órgano respectivo al Supremo Gobierno y aun al Congreso para pedir el oportuno remedio al déficit de las rentas del municipio en este Distrito.

Tesorería municipal: Casma, Noviembre 23 de 1872.—ANDRES LOMPARTE.

República Peruana.—Tesorería Municipal de la Provincia de Santa:—Casma, Noviembre 23 de 1872.

Al Señor Alcalde Municipal de la Provincia de Santa.

S. A.

Tengo el honor de remitir á US. el Proyecto de presupuesto, que se sirvió dirigir á esta Tesorería para la nueva formacion de él; por haber sido el anteriormente presentado desaprobado por la Comision de rentas y presupuesto, cuyo presupuesto deberá regir en el próximo año de 1873.

Dios guarde á US.—ANDRES LOMPARTE.

Casma, Noviembre 25 de 1872.

Vuelva á la Comision de rentas y presupuesto para que dictamine respecto del proyecto á que se refiere este oficio.

*Carballido.*

Señor Alcalde Municipal.

Los miembros de la Comision de rentas y presupuesto, teniendo á la vista el proyecto y decreto marginal de US. fecha 25 del mes último, pasan á esponer: que habiendo examinado las diferentes partidas de ingresos y egresos comprendidos en el proyecto de Presupuesto Municipal, que el año entrante debe regir en esta Provincia, las han encontrado arregladas por estar conformes con la situacion de cada localidad del Municipio, por consiguiente son de opinion que se puede aprobar el referido Presupuesto.

Con respecto al déficit que resulta en las rentas de la H. Municipalidad y otros tropiezos, como lo manifiesta el señor Tesorero, se debe entablar reclamos oportunos ante los Poderes legislativo y ejecutivo; de tal manera que en lo sucesivo la H. Municipalidad de esta provincia atienda perfectamente los importantes deberes que le incumben.

Es todo lo que deben esponer, salvo el mejor acuerdo de US.

Casma, Diciembre 2 de 1872:

*Andres López.—José Calero.—Francisco Buccelli.*

Casma, Diciembre 9 de 1872.

Sométase á la deliberacion del Cuerpo Municipal: á cuyo efecto se reunirá el día doce del corriente.

*Carballido.*

Casma, Diciembre 12 de 1872.

Por discutido y aprobado en la sesion de hoy, póngase á continuation por el Secretario, copia certificada del acta celebrada con tal motivo, y elévese al señor Jefe de la Prefectura del Departamento con la nota respectiva para que disponga lo conveniente.

*Carballido.*

El Ciudadano Manuel Lomparte Obregon, Secretario de la Municipalidad de la Provincia de Santa,

Certifica: q' en el libro de actas de acuerdos Municipales á fojas..... se encuentra una cuyo tenor es el siguiente:

«En la villa de Casma, Capital de la Provincia de Santa á los doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en la casa Consistorial los

señores: Alcalde don Manuel Carballido, Síndico don Andres López, Regidores don José Calero y don Francisco Buccelli, y Secretario don Manuel Lomparte Obregon, con el objeto de revisar y discutir acerca del Proyecto de Presupuesto presentado por el Tesorero Municipal, se trajo este á la vista y le dió lectura con el dictámen de rentas y presupuesto, y encontrándolo arreglado fué aprobado por unanimidad de votos, acordándose que por el señor Alcalde se remitiera á la Prefectura del Departamento para los efectos de ley: con lo que se dió por terminado el acto firmando para constancia.—Manuel Carballido.—Andres López.—José Calero.—Francisco Buccelli.—Manuel Lomparte Obregon.»

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Casma, Diciembre 14 de 1872.

*Manuel L. Obregon,*  
Secretario.

Huaraz, Diciembre 24 de 1872.

Visto el anterior proyecto de presupuesto que, para el año entrante de 1873, ha formado el Tesorero de la H. Municipalidad de la provincia de Santa, y ha aprobado esa Corporacion, se aprueba dicho presupuesto,—por no contener partidas que reformar,—en cumplimiento del artículo 64 de la ley de 9 de Mayo de 1861: debiendo regir desde Enero próximo.—Comuníquese al señor Alcalde de la expresada Municipalidad; publíquese el presupuesto con este decreto en «El Registro oficial del Departamento,» tómese razon y archívese.

Tomóse razon á f. del libro respectivo.  
*Rivas,*  
Archivero.

SUMARIO.

Seccion Legislativa.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para que organice las fuerzas de policia.

Seccion administrativa.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Oficio comunicando la derrota de la montonera que acaudillaba el Coronel D. Vicente Escobar.

Id. para que los Gobernadores suministren datos al naturalista D. Antonio Raimondi.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Oficio comunicando el nombramiento de Escribano publico de la Provincia de Santa, hecho en favor de D. Francisco R. Hurtado. Id. autorizando á la Comision Departamental de Instruccion de Ancash para trasladar algunas escuelas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio prometiendo remitir mil soles en cobre á la provincia de Pallasca.

Id. comunicando haberse nombrado Escribano de minas de la provincia de Huáilas á D. Manuel Borja Duque.

Seccion Departamental.

Acta de la Junta provincial de Pallasca. Oficio del Subprefecto de Pomabamba dando razon de las escuelas de esa provincia. Proyecto de presupuesto de la H. Municipalidad de Santa para este año.—Decreto de la Prefectura aprobándolo y mandándolo regir.